

Acceso y retiro voluntario al Régimen Especial Agropecuario – REA en el portal de la Administración Tributaria Virtual - ATV

Para los obligados tributarios que cumplan con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto Ejecutivo N°41943-H-MAG, así como la inscripción o cambio de régimen, a partir del 17 de mayo de 2023 se les habilita el acceso y retiro voluntario al REA por medio de las declaraciones juradas D-140 Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y D-140 Modificación de datos en el Registro Único Tributario (RUT), dispuestas en el portal ATV.

Para realizar el registro en el REA proceda con los siguientes pasos:

1. Ingrese al portal ATV, seleccione en el menú “Registro Único Tributario” – “Declaraciones del Registro Único Tributario”.



2. Al mostrarse la pantalla “Presentar declaraciones Registro Único Tributario” seleccione el formulario que corresponda, siendo Inscripción para personas físicas que van a iniciar actividades económicas o Modificación de datos para las personas jurídicas en general o personas físicas que realizan actividades económicas, luego dar clic en “Llenar formulario”:



Seleccione el formulario que desea presentar.

Formularios: *

- Seleccione
- Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario

0

Seleccione el formulario que desea presentar.

Formularios: *

- Seleccione
- Declaración de Modificación de Datos en el Registro Único Tributario
- Declaración de Desinscripción en el Registro Único Tributario

3. Revise y/o actualice los apartados “II. Domicilio Fiscal” y “III Datos de Contacto”.

II. Domicilio Fiscal

[Ver ayuda](#)

Electrificadora: *

Número de Medidor: * Si no posee servicio electrico marque aquí

Fecha (Cambio domicilio): *

Provincia: *

Cantón: *

Distrito:

Barrio:

Calle:

Avenida:

Latitud:

Longitud:

Otras Señas: *

III. Datos del Contacto

[Ver ayuda](#)

Teléfono Fijo 1:

Teléfono Fijo 2:

Teléfono Móvil 1: *

Teléfono Móvil 2:

Número de Fax 1:

Número de Fax 2:

Apartado Postal:

Código Postal:

Correo Electrónico 1: *

Correo Electrónico 2:

Redes Sociales:

4. En el apartado “IV. Datos de la Actividad Económica a desarrollar” haga clic sobre el ícono con forma de lupa, para ingresar al menú de las actividades económicas. Seleccione la o las de su interés, tomando de referencia las indicadas en la tabla “Actividades económicas que aplican en el REA” que a continuación se muestra.

IV. Datos de la Actividad Económica a desarrollar

[Ver ayuda](#)

Código de Actividad: *



Descripción Actividad: *

Detalle Descripción Actividad: *

Tabla
Actividades económicas que aplican en el REA

Código actividad	Nombre de actividad
11101	Cultivo y venta de cereales, legumbres y granos básicos no incluidas en canasta básica
11102	Cultivo de palma africana y otros frutos oleaginosos
11103	Cultivo y comercialización de césped
11104	Cultivo de tabaco
11105	Cultivo de tubérculos
11106	Cultivo de algodón
11201	Cultivo hortalizas legumbres especialidades hortícolas productos de vivero incluidos en canasta básica
11218	Producción de mini vegetales
11231	Cultivo hortalizas legumbres especialidades hortícolas productos vivero no incluidos en canasta básica
11301	Cultivo de especias de todo tipo
11302	Cultivo de frutas
11322	Cultivo de semillas comestibles y germinación de semillas oleaginosas
11329	Cultivo de plantas para preparar bebidas y medicinas
11340	Cultivo de piña
11349	Cultivo de cacao
11401	Cultivo de café
11501	Cultivo de banano
11701	Cultivo de caña de azúcar
11802	Cultivo y venta de cereales, legumbres y granos básicos incluidos en canasta básica
11901	Cultivo de flores de todo tipo
12101	Cría de caballos y otros equinos
12102	Producción de semen bovino, venta de semen congelado y diluyente para semen
12103	Cría de animales domésticos como: ovejas y cabras
12201	Cría de cerdos
12202	Cría de animales domesticados (aves de corral)
12203	Cría de mariposas
12204	Cría y venta de otros animales semidomesticados o salvajes
12301	Cría y venta de ganado bovino (vacuno) y búfalo
12302	Producción de leche cruda y otros productos lácteos sin procesamiento incluidos en canasta básica
12303	Producción de productos lácteos y sus derivados incluidos en canasta básica con reconocimiento de créditos fiscales
12401	Producción y venta de huevos de cualquier tipo, excepto los de gallina
12402	Apicultura y producción de miel y cera de abeja
12403	Producción de huevos de gallina incluidos en la canasta básica
13001	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación)
14002	Recolección de cosechas y actividades conexas
14003	Fumigación de cultivos

Código actividad	Nombre de actividad
14004	Servicio de plantación de árboles y similares
14005	Manejo e instalación de sistemas de riego
14006	Preparación de terreno agrícola
20001	Venta de árboles en pie (árboles de reforestación)
20005	Actividades de conservación de bosques. (servicios ambientales, venta de oxígeno).
50001	Pescadores artesanales en peq. Escala
50002	Pescadores artesanales medios
50003	Criadero de peces, crustáceos o moluscos. Comercialización de larvas de especies marinas
50005	Pescadores en gran escala
151103	Producción de cueros y pieles sin curtir
151401	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal

5. En el apartado “IX. Régimen Tributario”, se muestra la lista con la opción que permitirá seleccionar el Régimen Especial Agropecuario (REA), debiendo ubicarse en el campo “Régimen Tributario” y seleccionar del desplegable como se observa en la siguiente imagen:



La visualización del Régimen Especial Agropecuario será una opción siempre y cuando la actividad económica que realice el obligado tributario esté contemplada dentro de este régimen y se cuente con los requisitos específicos indicados en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N°41943-H-MAG.

Retiro voluntario

Cuando el contribuyente decida salirse del régimen especial agropecuario, deberá comunicarlo a la Administración Tributaria por medio de la declaración de modificación de datos del RUT.

NOTA:

A partir del 16 de mayo de 2023, se **deja** de ejecutar el proceso que inscribe de oficio a los obligados tributarios en REA, según lo indicado el Transitorio II de la resolución DGT-R-20-2020.